MÓDULO B:

Instituciones y Organismos Españoles Implicados en la Respuesta ante Emergencias Nucleares

B.1 INTRODUCCIÓN. INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

B.2 INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA y LOCAL

B.3 EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Profesora: Dª. Nuria Morales Correas

BELT IBÉRICA, S.A.

B.1 INTRODUCCIÓN. INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Objetivos

Las diferentes administraciones del Estado, a saber, administración central (que incluye la administración periférica), la administración autonómica y la administración local, tienen diferentes papeles, funciones y responsabilidades concernientes a la planificación, preparación y respuesta ante las emergencias nucleares. Por tanto, el objetivo de este módulo es definir y describir estos diferentes niveles, haciendo referencia a la actuación, a sus interacciones y las directrices generales sobre su formación y entrenamiento. En este tema se detallarán aquellas instituciones y organismos dependientes directamente de la administración central del estado, así como de la administración periférica (delegaciones del gobierno).

Contenidos

- Presidencia del Gobierno
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Defensa
- Administración Periférica del Estado
- Organismos autónomos

B.1.1 INTRODUCCIÓN

La emergencia nuclear es un riesgo especial. Junto con el riesgo de guerra, es el único riesgo de nivel estatal, es decir, su planificación, medidas preventivas y gestión de la respuesta no está transferida a las comunidades autónomas, sino que intervienen otros organismos. En este caso, el apoyo de los niveles autonómico y local es esencial, ya que por ejemplo, los servicios de bomberos y sanitarios son de titularidad autonómica en la mayor parte de los casos, mientras que el apoyo de servicios sociales se realiza más directamente desde los entes locales.

Por decirlo de manera sencilla, es como si se declarara directamente el nivel 3 en una emergencia.

En este tipo de emergencias los colectivos llamados a intervenir, unos explícitamente recogidos en la normativa aplicable y otros por la lógica de estas situaciones, son los que se detallan a lo largo de este módulo:

- M. Presidencia: DISSC
- M. Interior: DGPCE, Guardia Civil. Cuerpo Nacional de policía
- M. Defensa: UME y resto de los ejércitos como por ejemplo la Unidad NRBQ ubicada en la provincia de Valencia
- Otros Ministerios: Sanidad, Agricultura, Industria: Los representados en el PENCRA
- CC.AA. bajo la influencia directa de las Centrales Nucleares: Burgos, Valencia, Cataluña, Castilla y león, Castilla la Mancha, País Vasco, La Rioja, Aragón
- Municipios con población en las zonas de planificación de los PEN
- El CSN
- Instituciones y Organismos de apoyo: ENRESA, CIEMAT

B.1.2 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Departamento de infraestructura y Seguimiento de situaciones de crisis

El Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis se integra en la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno. Compete a este departamento auxiliar al Presidente del Gobierno en la previsión del conjunto de medidas que pudieran adoptarse para asegurar una reacción inmediata y adecuada en caso de situaciones de emergencia o de crisis. Según el Real Decreto 1689/2004, su rango es de Subdirección General.

Al Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis, además de prestar apoyo a los órganos del Sistema Nacional de Conducción de Situaciones de Crisis, le corresponderán las siguientes funciones:

a) Mantener y asegurar el adecuado funcionamiento del Centro Nacional de Conducción de Situaciones de Crisis y las comunicaciones especiales de la

Presidencia del Gobierno, así como proteger sus instalaciones y documentación.

b) Realizar el seguimiento de las situaciones de crisis o emergencia nacionales e internacionales, en coordinación con los órganos y autoridades directamente competentes, y servir como órgano de apoyo para las actuaciones de la Presidencia del Gobierno o de la Comisión Delegada para Situaciones de Crisis.
c) Estudiar y proponer, en su caso, la normativa necesaria para el funcionamiento y actuación del Sistema Nacional de Conducción de Situaciones de Crisis, así como programar y coordinar los ejercicios de conducción de crisis.

Del Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis dependen las unidades siguientes, con nivel orgánico de Subdirección General:

a) Unidad de Alerta y Seguimiento.
b) Unidad de Conducción de Crisis.
c) Unidad de Infraestructura.

El Director del Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis es vocal del Pleno de la Comisión Nacional de Protección Civil.

El CSN tiene comunicación directa y redundante con el DISSC

B.1.3 MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Protección Civil y Emergencias

El Riesgo Nuclear al tratarse de un riesgo especial, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias no asume funciones de mando, sino que presta funciones de apoyo a la dirección del PEN (Delegados o Subdelegados del Gobierno)

. La dirección del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo (PENCRA) será el titular de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, del Ministerio del Interior. Se designará un suplente por el Ministro del Interior, a propuesta del Director del PENCRA.

Sus responsabilidades son:

- Dirigir y coordinar el Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo.
- Ordenar la activación del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo en correspondencia con la situación o situaciones que declare el Director del Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear.
- Alertar e informar a los componentes de la Comisión Nacional de Protección Civil.
- Garantizar la adecuada coordinación con el Director del Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear, Garantizar la puesta a disposición del Director del Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear, de los medios y recursos extraordinarios que sean necesarios; de titularidad estatal;

medios y recursos extraordinarios de otras Comunidades Autónomas no afectadas por la emergencia, así como, en su caso, medios y recursos de titularidad privada.

- Coordinar la información que se difunda desde el Gabinete Central de Información y Comunicación del PENCRA, el Gabinete de Información y Comunicación del PEN y los gabinetes de prensa de los organismos representados en el CECO.
- Coordinar la ayuda internacional que se precise.
- Ordenar la desactivación del Plan de Emergencia Nuclear del Nivel Central de Respuesta y Apoyo, cuando se declare el fin de la fase de emergencia, por el Director del Plan de Emergencia Nuclear exterior a la central nuclear.

La Unidad de Protección Civil provincial de la Delegación / Subdelegación del Gobierno donde se ubique la central nuclear constituye el **grupo de coordinación y asistencia técnica del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la central nuclear** (PEN). Las funciones del Grupo de Coordinación y asistencia técnica son:

a) Facilitar la actuación coordinada de los grupos operativos en el Centro de Coordinación Operativa (CECOP).
b) Facilitar asistencia técnica y apoyo operativo al personal que se incorpore al CECOP a causa de la emergencia.
c) Realizar las acciones de coordinación necesarias con los municipios afectados por la emergencia.
d) Prestar asistencia técnica y operativa a los municipios que lo precisen.
e) Recabar de los CECOP activados la información sobre la emergencia que demande el director del PEN.
f) Transmitir, recibir y registrar las comunicaciones durante la emergencia.
g) Atender al correcto funcionamiento de los sistemas y equipos del CECOP durante la emergencia.

Se ubica en una oficina administrativa dotada de personal de diferentes áreas de la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado

Se integran en el Grupo de Seguridad Ciudadana de los PEN. Estará compuesto básicamente por la Guardia Civil aunque también podrán integrase miembros del El Cuerpo Nacional de Policía y de las policías autonómicas cuyo territorio forme parte de las zonas de planificación de los PEN. En su caso, serán auxiliados por agentes de la policía local de los municipios afectados por un plan especial.
Actuarán encuadrados en sus unidades habituales, bajo sus mandos naturales.

Funciones del grupo de seguridad ciudadana y orden público:

a) Regular y controlar la entrada, salida y tránsito de personas y vehículos en las zonas afectadas.
b) Facilitar la circulación por las rutas de evacuación y avisos, así como por los accesos a las estaciones de clasificación y descontaminación y a las áreas base de recepción social.

c) Controlar, en caso necesario, la evacuación ordenada de la población y colaborar en su ejecución.
d) Facilitar la circulación por el resto de los viales de las zonas afectadas.
e) Mantener la seguridad ciudadana y el orden público en las zonas afectadas.
f) Custodiar los bienes de la población evacuada.
g) Colaborar con los otros grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal en la aplicación de las medidas de protección a la población.
h) Transmitir al jefe del grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre las necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

Asimismo, las unidades especializadas de la Guardia Civil (Unidad NRBQ) y del Cuerpo Nacional de Policía (Unidad TEDAX-NRBQ), están preparadas para actuar ante una emergencia nuclear integrándose en las disposiciones previstas en los correspondientes PEN

B.1.4 MINISTERIO DE DEFENSA

Unidad Militar de Emergencias

Se trata de una Unidad Militar, creada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2005, con capacidad de intervención rápida en cualquier lugar del territorio nacional (existen algunas excepciones) en casos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas.

Es una Unidad de gran especialización tanto personal como material. En diciembre de 2008, está previsto completar el 100% del personal de la UME: 3.987 militares, hombres y mujeres, entre Oficiales, Suboficiales y Militares Profesionales de Tropa y Marinería.

La Unidad Militar de Emergencias estará compuesta por:

- Mando y Cuartel General (situado en Torrejón de Ardoz – Madrid)
- Medios Aéreos
- Regimiento de Apoyo a Emergencias
- Cinco Batallones de Intervención en Emergencias
- Dos destacamentos de Intervención en Emergencias

En este momento está en desarrollo el batallón de riesgos tecnológicos, con sede en Torrejón de Ardoz y Zaragoza, incorporando capacidades NBQR.

Si bien se trata de una unidad militar en toda regla al mando operativo de un oficial general, intervienen bajo la dependencia del ministerio del interior, en coordinación, en su caso, con el órgano correspondiente de las comunidades autónoma. El Ministro de Defensa por delegación del Presidente del Gobierno, ordenará la intervención de la UME, previa petición del Ministro del Interior. Ver el protocolo en la carpeta de documentación adicional.

Si bien las capacidades NBQR de la UME no están del todo desarrolladas, muy probablemente asumirán las funciones, entre otras, de descontaminación masiva de personas y equipos.

Hay que hacer constar que la intervención de la UME se enmarcaría en las disposiciones establecidas en los PEN´s aprobados y que esta unidad tiene capacidad para solicitar apoyo del resto de los ejércitos como por ejemplo el Regimiento NRBQ del Ejército de Tierra de Paterna (Valencia)

B.1.5 ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA DEL ESTADO

Delegación del Gobierno

La Dirección del PEN se reserva al Delegado del Gobierno en la comunidad autónoma en la que se encuentre la central nuclear la dirección del plan de emergencia.

El Delegado del Gobierno, en la Administración Pública de España, es un órgano correspondiente a la organización periférica del Estado. Sus funciones principales son las de representar al Gobierno en la Comunidad Autónoma correspondiente, así como dirigir la Administración del Estado en el territorio autonómico y coordinarla con la Administración propia de la Comunidad Autónoma en cuestión.

Su actuación se regula en la Sección 1ª del Capítulo II de la Ley 6/1997, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, artículos 22 a 28. Entre sus competencias se recogen las relativas a la dirección de la Delegación del Gobierno; competencias en materia de información a los ciudadanos; sobre simplificación de estructuras; competencias en la Dirección de los servicios territoriales integrados; o, en la relación con otras Administraciones territoriales. Asumirá además, las competencias sancionadoras atribuidas a los Gobernadores Civiles por la LO 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. En 1997 con la LOFAGE la figura de Gobernador Civil, creada en el XIX, se sustituyó por la de Subdelegado del Gobierno.

Los delegados del gobierno, dependen de la Presidencia del Gobierno, correspondiendo al Ministro de Administraciones Públicas dictar las instrucciones precisas para la correcta coordinación de la Administración General de Estado en el territorio, y al Ministro del Interior, en el ámbito de las competencias del Estado, impartir las necesarias en materia de libertades públicas y seguridad ciudadana. Todo ello se entiende sin perjuicio de la competencia de los demás Ministros para dictar las instrucciones relativas a sus respectivas áreas de responsabilidad.

Responsabilidades del director del PEN.

1. Dirigir y coordinar el PEN.
2. Activar el PEN con la declaración de la situación o situaciones de emergencia que corresponda según las propuestas del Consejo de Seguridad Nuclear, las características del accidente y las condiciones existentes.
3. Decidir y ordenar la aplicación de las medidas de protección a la población y otras actuaciones que se deban llevar a cabo en cada una de las zonas afectadas.
4. Informar a la población efectivamente afectada por la emergencia y a las autoridades competentes y a los organismos concernidos de las distintas Administraciones públicas.
5. Garantizar la adecuada coordinación con el director del plan de emergencia interior y con el director del Plan del nivel central de respuesta y apoyo.
6. Demandar los medios y recursos extraordinarios necesarios al director del Plan del nivel central de respuesta y apoyo.

7. Declarar el fin de la fase de emergencia a la vista de los resultados sobre la evolución del accidente.

El director del PEN dispondrá de un órgano ejecutivo dentro de su estructura organizativa. La determinación y propuesta de las medidas de protección que se vayan a aplicar y de otras actuaciones que se realicen, en las zonas afectadas, corresponderá a este órgano ejecutivo, en coordinación con los directores de los planes de actuación municipal en emergencia nuclear, y contando con el apoyo del grupo de coordinación y asistencia técnica.

Las medidas de protección y otras actuaciones de emergencia serán ejecutadas por los grupos operativos y las organizaciones de respuesta municipal, a través de sus servicios operativos. Para optimizar la respuesta, el desarrollo de esta estructura jerárquica y organizativa básica, desde el nivel de servicios operativos, deberá tener en cuenta las circunstancias específicas en el ámbito de cada PEN.

Para llevar a cabo todas las actuaciones relacionadas con la información a la población efectivamente afectada por la emergencia, la información a los organismos concernidos de las Administraciones públicas y la información a los medios de comunicación social, el director del PEN dispondrá de un gabinete de información y comunicación, que será la célula de información del PEN

Subdelegación del Gobierno
Se trata del organismo que representa al gobierno español en cada una de las provincias de las respectivas Comunidades Autónomas; y depende directamente del Delegado de Gobierno. En la actualidad, la Subdelegación del Gobierno asume las funciones de los extintos gobernadores civiles.

El Delegado del Gobierno puede delegar la dirección del PEN en el Subdelegado del Gobierno de la provincia en la que se localice la planta de energía nuclear.

B.1.6 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Seguridad Nuclear
La importante labor de este organismo se detalla en el apartado B.4 de este módulo

Empresa nacional de residuos radiactivos (ENRESA)
Su constitución se realiza con arreglo al Real Decreto 1522/1984 de 4 de Julio. Se trata de una empresa pública, sin ánimo de lucro, cuyos accionistas son el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

Los cometidos principales de ENRESA se pueden resumir en:

- Recogida, transporte, tratamiento, almacenamiento y control de los residuos radiactivos generados en España.
- Desmantelamiento de instalaciones nucleares y radiactivas en desuso.
- Restauración ambiental de minas de uranio.
- Investigación y desarrollo.

– Información pública.

Las actuaciones de ENRESA durante una emergencia nuclear, son coordinadas por el CSM

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)

Constituye un centro tecnológico de primera magnitud (autónomo pero inscrito en el Ministerio de Educación y Ciencia), que en caso de emergencia está previsto que aporte toda su potencialidad en cuanto a la capacidad de sus laboratorios de radioanálisis de muestras ambientales, su personal especializado en protección radiológica y su unidad móvil de caracterización radiológica. Sus actuaciones en caso de emergencia estarían coordinadas por el CSN

B.1.7 BIBLIOGRAFÍA

1. Real Decreto 1087/2000, de 8 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno
2. Real Decreto 1689/2004, de 8 de junio de 12 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.
3. Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2005, por el que se crea la Unidad Militar de Emergencias.
4. Ley 6/1997, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, artículos 22 a 28, en el que se desarrollan las funciones de delegados y subdelegados del gobierno.
5. Ley 15/1980 de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear
6. Plan Estratégico del CSN 2005-2010. Documento del Consejo de Seguridad Nuclear
7. Real Decreto 1522/1984 de 4 de Julio, por el que se constituye la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos.
8. Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.
9. Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear

B.2 INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Objetivos

Las diferentes administraciones del Estado, a saber, administración central (que incluye la administración periférica), la administración autonómica y la administración local, tienen diferentes papeles, funciones y responsabilidades concernientes a la planificación, preparación y respuesta ante las emergencias nucleares, aunque todas ellas coordinadas y dirigidas por el Director del PEN. Por tanto, el objetivo de este módulo es definir y describir estos diferentes niveles, haciendo referencia a la actuación, a sus interacciones y las directrices generales sobre su formación y entrenamiento

En este tema se detallarán aquellas instituciones y organismos dependientes directamente de la administración autonómica.

Contenidos

- Presidencia de la Comunidad Autónoma
- Colectivos intervinientes

B.2.1 PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los órganos de las comunidades autónomas afectadas por los PEN son los competentes en materias de protección civil, seguridad ciudadana, sanidad, obras públicas, transportes y comunicaciones, abastecimiento y albergue, asistencia social y educación y seguridad vial. Estos servicios se integran en los planes de emergencia nuclear derivados del desarrollo del Plan Básico de Emergencia Nuclear:

a) PENBU: plan de emergencia nuclear, exterior a la central nuclear de Santa María de Garoña (Burgos). Abarca territorios de Castilla y León, País Vasco y La Rioja
b) PENCA: plan de emergencia nuclear, exterior a la central nuclear de Almaraz (Cáceres).
c) PENGUA: plan de emergencia nuclear, exterior a las centrales nucleares de José Cabrera y Trillo (Guadalajara).
d) PENTA: plan de emergencia nuclear, exterior a las centrales nucleares de Ascó y Vandellós (Tarragona). Abarca territorios de Cataluña y Aragón
e) PENVA: plan de emergencia nuclear, exterior a la central nuclear de Cofrentes (Valencia). Abarca territorios de Valencia y Castilla La Mancha

Cada una de las CCAA involucradas implica personal que se integrará en los grupos operativos sanitario, de intervención y logístico.

Un ejemplo, Santa María de Garoña (PENBU): algunos organismos implicados de las tres comunidades autónomas afectadas por el plan.

- Protección Civil:
  - CCAA de Castilla y León: Consejería de Presidencia y Administración Territorial: Agencia de Protección Civil e Interior.
  - CCAA del País Vasco: Departamento de interior: Dirección de Atención a Emergencias.
  - CCAA de la Rioja: Dir. Gral. de Justicia e Interior: SOS Rioja.
- Seguridad Ciudadana:
  - CCAA del País Vasco: Departamento de Interior.
- Sanidad:
  - CCAA de Castilla y León: Consejería de Sanidad.
  - CCAA de la Rioja: Consejería de Salud.
  - CCAA del País Vasco: Departamento de Sanidad.
- Obras Públicas:
  - CCAA de Castilla y León: Consejería de Fomento.
  - CCAA de la Rioja: Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Trasportes.
  - CCAA del País Vasco: Departamento de Transporte y Obras Públicas.
- Transportes y Comunicaciones:
  - CCAA de Castilla y León: Consejería de Fomento.
  - CCAA de la Rioja: Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Trasportes.
  - CCAA del País Vasco: Departamento de Transportes y Obras Públicas.
- Abastecimiento y Albergue:
  - CCAA de Castilla y León: Consejería de Cultura y Turismo.
  - CCAA de la Rioja: Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial.

- CCAA del País Vasco: Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

B.2.2 COLECTIVOS INTERVINIENTES

Grupo sanitario de los PEN

El grupo sanitario está constituido por personal sanitario específicamente designado y previamente acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma en la que radique la central nuclear, así como, en su caso, por personal sanitario designado y acreditado por el órgano competente en materia de sanidad de cada una de las otras comunidades autónomas afectadas por dicho PEN.

Funciones del grupo sanitario.

a) Aplicar las medidas de protección sanitaria, fundamentalmente profilaxis radiológica y descontaminación externa e interna de personas.
b) Clasificar los grupos de riesgo de la población.
c) Prestar asistencia sanitaria urgente a las personas irradiadas y/o contaminadas.
d) Identificar, de acuerdo con el grupo radiológico, el personal de intervención y los grupos de población que, por su posible exposición a la radiación, deban ser sometidos a control y vigilancia médica.
e) Prestar asistencia sanitaria en los municipios afectados por la emergencia, en las estaciones de clasificación y descontaminación (ECD) y en los municipios áreas base de recepción social (ABRS).
f) Realizar el transporte sanitario.
g) Prestar asistencia psicológica.
h) Transmitir al jefe del grupo sanitario cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos extraordinarios.

El jefe del grupo sanitario es nombrado por el director del PEN, a propuesta del Consejero de Sanidad de la comunidad autónoma donde esté ubicada la central nuclear, entre personal residente en la provincia. Por este mismo procedimiento se designará un suplente.

Grupo logístico de los PEN

El grupo de apoyo logístico está constituido por personal del órgano competente en materia de protección civil de la comunidad autónoma donde se ubique la central nuclear y por personal de los órganos sectoriales y servicios involucrados por el plan territorial de emergencia y por planes especiales de emergencia aplicables a aquélla. También, en su caso, por personal de los órganos competentes en materia de protección civil de otras comunidades autónomas concernidas en el PEN. Este personal deberá estar previamente acreditado por los órganos competentes de cada comunidad autónoma.

Funciones del grupo de apoyo logístico.

a) Transportar, abastecer y albergar a la población que lo precise.
b) Proveer transporte para el personal y equipos de los grupos operativos y organizaciones de respuesta municipal, si fuera necesario.
c) Prestar el servicio de extinción de incendios y salvamento.
d) Coordinar, en colaboración con las organizaciones de respuesta municipal, la actuación en emergencia en los municipios ABRS.

e) Prestar asistencia social a la población que lo precise.
f) Facilitar a los demás grupos operativos el apoyo logístico que precisen para el cumplimiento de sus funciones, cuando se sobrepasen sus propias capacidades.
g) Transmitir al jefe del grupo cualquier información sobre la emergencia y sobre necesidades sobrevenidas de medios y recursos.

El jefe de apoyo del grupo logístico es nombrado por el director del PEN, a propuesta del consejero competente en materia de protección civil de la comunidad autónoma donde se ubique la central nuclear, entre personal residente en la provincia. Por este mismo procedimiento se nombrará un suplente.

B.2.3 PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL (PAMEN)

Cada uno de los municipios situados en Zona I o Zona II de un plan de emergencia exterior deberá contar con un plan de actuación municipal, que será anexo del plan exterior correspondiente. Explícitamente, el PLABEN señala que el Director del de cada plan de respuesta de nivel exterior establecerá explícitamente la tipología de los municipios, a los efectos del Plan, para la definición de sus correspondiente PAMEN.

Tanto el plan de respuesta exterior como los planes de los grupos operativos deben diseñarse como elementos de acción común en los que se integran órganos de las administraciones autonómicas como parte de un dispositivo general y coordinado, optando por esta vía frente a la posible distribución territorial y aplicación territorial de las medidas de protección y actuaciones de emergencia.

Los PAMEN, por el contrario, tienen un diseño que, conceptual y operativamente, se asemeja a un plan territorial municipal, pero bajo las directrices y coordinación de un plan especial de interés nacional, por lo que le corresponde a la administración local la elaboración, implantación, mantenimiento y aplicación de su propio plan, dentro de la norma marco que fijan el PLABEN y el plan de respuesta exterior, bajo la dirección del plan de respuesta exterior y a través de la coordinación municipal que lleva a cabo el Grupo de Coordinación y Asistencia Técnica del PEN.

La justificación de este cambio metodológico está en la importancia e inmediatez que tienen las autoridades locales en relación a sus vecinos, tanto en la información a la población, previa y durante la emergencia, como la posibilidad de respuesta rápida y de mayor eficacia sobre el terreno que ofrece estar en la zona de riesgo y disponer de un plan de emergencia convenientemente implantado.

Teniendo en cuenta las circunstancias específicas en el ámbito del plan de respuesta exterior, y para optimizar la respuesta a la emergencia, la estructura jerárquica y organizativa básica de los PAMEN, es:

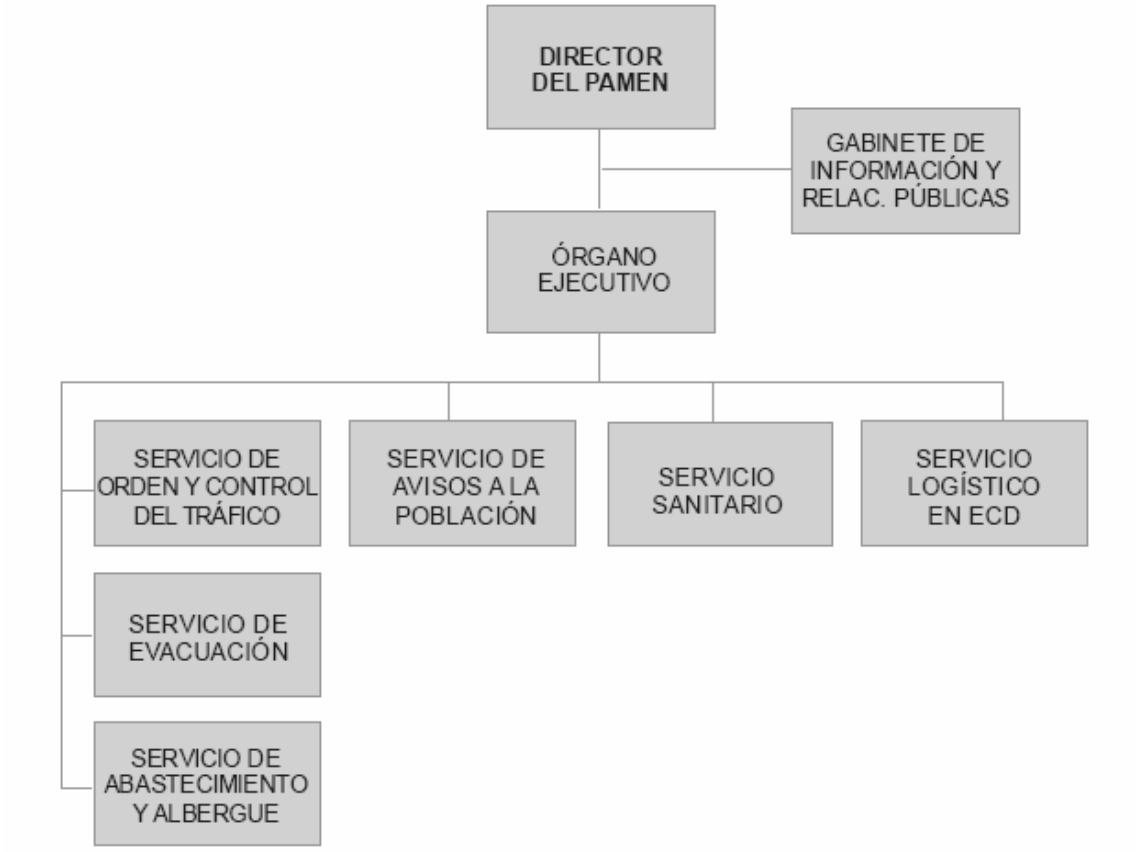

Director del PAMEN

El Director del PAMEN es el Alcalde Presidente del Municipio, de acuerdo con las Leyes 2/1985 de protección civil y Ley 7/1985, de bases del régimen local.

Competencias y responsabilidades:

1. Dirigir y coordinar el Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear del municipio.
2. Activar el PAMEN con la declaración de la situación de emergencia que corresponda, de acuerdo con las órdenes del Director del Plan de respuesta exterior.
3. Aplicar las órdenes del Director del PENBU en su término municipal, haciendo ejecutar las medidas de protección y actuaciones que dictamine, en contacto permanente con el Jefe del GCAT.
4. Asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL).
5. Mantener permanentemente informada a la población sobre la situación de emergencia y sobre el comportamiento que deba adoptarse, de acuerdo con las directrices del Director del plan de respuesta exterior.
6. Dar servicio de información a familiares de afectados, en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación del plan de respuesta exterior.
7. Asegurar el cumplimiento de las funciones especificas de su PAMEN, en función de su tipología

8. Asegurar la colaboración con los grupos operativos del PLAN DE RESPUESTA EXTERIOR en la aplicación de las medidas de protección y la realización de las actuaciones que correspondan.
9. Trasladar al Director del PLAN DE RESPUESTA EXTERIOR, a través del GCAT, la información disponible en el CECOPAL sobre la emergencia.
10. Solicitar apoyo a la dirección del PLAN DE RESPUESTA EXTERIOR, en caso de que se sobrepasen las capacidades del PAMEN.
11. Responsabilizarse de la elaboración, revisión y actualización del
12. Plan de Actuación Municipal en Emergencia Nuclear (PAMEN) de su municipio.
13. Corresponde al Director del PAMEN la definición de sus necesidades, y su comunicación al Órgano Ejecutivo, así como dirigir las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia que correspondan al PAMEN.
14. Garantizar y dirigir la participación de su organización en las actividades de implantación y mantenimiento de la eficacia del plan de respuesta exterior y facilitar la realización de las actividades del plan de respuesta exterior que se desarrollen en su municipio.
15. 14º. Garantizar y facilitar la formación continuada del personal adscrito al PAMEN.
16. Responsabilizarse de los medios materiales y recursos de su PAMEN.
17. Proponer al Órgano Ejecutivo del PLAN DE RESPUESTA EXTERIOR consideraciones sobre los programas de información previa a la población, formación y capacitación de actuantes, gestión de medios materiales y recursos y simulacros
18. Promover y facilitar la participación en simulacros de los servicios operativos de su PAMEN y de los ciudadanos de su municipio.

El Director del PAMEN, en función de los medios y recursos municipales, contará con un Órgano Ejecutivo formado por el Concejal Delegado de Protección Civil, el Secretario del Ayuntamiento y los jefes o responsables de los servicios operativos a constituir para dar respuesta a las funciones generales y específicas encomendadas al municipio por el plan de respuesta exterior y o reseñadas en su PAMEN.

B.2.4 BIBLIOGRAFÍA

1. Ley 15/1980 de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear
2. Plan Estratégico del CSN 2005-2010. Documento del Consejo de Seguridad Nuclear
3. Ley 33/2007, de 7 de noviembre, de reforma de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.
4. Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear.
5. Resolución de 14 de junio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de junio de 2006, por el que se aprueban los Planes Directores correspondientes a los Planes de Emergencia Nuclear Exteriores a las Centrales Nucleares.

B.3 EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Objetivos

Dada la naturaleza específica de las emergencias nucleares y radiológicas, el Consejo de Seguridad Nuclear asume en esta materia una serie de funciones que van más allá de las competencias que le son propias como organismo regulador nuclear. Estas se resumen en la organización de respuesta ante emergencias.

Contenidos

- Activación
- Funciones y estructura de la ORE
- Nivel de dirección de la emergencia
  - Director de la emergencia
  - Comité asesor
- Nivel de dirección técnica
- Nivel operativo
  - Grupos operativos
  - Sala de Emergencias

El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), creado por la Ley 15/1980 de 22 de abril, (reformada por la Ley 33/2007, de 7 de noviembre), es el organismo público competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, independiente de la Administración Central del Estado, y con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El CSN es responsable de emitir informes y asesoramientos preceptivos, de inspeccionar y evaluar las instalaciones de su competencia durante su construcción, puesta en marcha, operación y clausura. También es responsable del control y vigilancia radiológica de los trabajadores, la población en general y el medio ambiente y de realizar estudios, evaluaciones e inspecciones relacionados con todas las fases de gestión de los residuos radiactivos.

El CSN rinde cuentas a las Cortes Generales, y no está sometido a la jerarquía o tutela del Gobierno o de organizaciones encargadas de la promoción de la energía nuclear. Ejerce sus funciones con independencia tanto de los departamentos ministeriales, como del resto de los agentes que participan en el ámbito nuclear.

Las actividades del CSN están dirigidas a sectores muy diversos en cuanto a su estructura, capacidad tecnológica y numero de instalaciones.

El CSN tiene un doble papel en relación con los planes de emergencia nuclear o radiológica: por una parte actúa como organismo regulador de los planes de emergencia interior y, por otra, forma parte del sistema nacional de emergencias, participando activamente en todas sus fases: desarrollo del marco legal, elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los planes, y respuesta a situaciones de emergencia.

Entre las funciones del CSN se encuentra la evaluación del impacto radiológico ambiental de las instalaciones y la vigilancia y control de la calidad radiológica del medio ambiente. Para su cumplimiento, el Consejo, contando con la colaboración de diversas universidades e instituciones, controla los programas de vigilancia que ejecutan los titulares en el entorno de las instalaciones, y ha desarrollado y mantiene operativa una red de vigilancia que permite conocer el estado radiológico del medio ambiente en el conjunto del territorio nacional.

Según el PLABEN, corresponde al CSN la determinación de la extensión de las zonas de planificación, en función de las consecuencias radiológicas potenciales de los accidentes previsibles, de acuerdo con el análisis de seguridad de las centrales nucleares. Personal técnico del CSN se integra en la dirección de los Grupos Operativos de control radiológico.

B.3.1 ACTIVACIÓN

Dada la naturaleza específica de las emergencias nucleares y radiológicas, el Consejo de Seguridad Nuclear asume una serie de funciones suplementarias a su papel como s regulador. Para cumplir estas funciones, el Consejo de Seguridad Nuclear dispone de una organización de emergencia, que establece una estructura operativa con un mando único, en la persona de su Presidente, que ejerce la función de dirección y adopta las decisiones, y en la que participan sus unidades técnicas y logísticas, según un plan de actuación específico para estas intervenciones, de activación gradual.

La organización de respuesta ante emergencias (ORE) del CSN opera desde una Sala de Emergencias (SALEM), ubicada en las propias instalaciones del Consejo, que se encuentra en alerta permanente que además del personal asignado en H24 cuenta con un retén de emergencia con respuesta en menos de a una hora. La SALEM dispone de sistemas de comunicaciones y herramientas de evaluación adecuadas para asesorar a los di-rectores de los planes de emergencia del nivel de respuesta exterior que sea necesario activar sobre la evolución del accidente, sus consecuencias potenciales y las medidas de protección que deberían ponerse en práctica.

Las capacidades propias del CSN se complementan con apoyos externos de entidades públicas y privadas especializadas que disponen de medios y recursos adecuados para llevar a cabo las actividades necesarias de la preparación, mantenimiento de las capacidades e intervención en caso de accidente.

Supuestos de activación

En el siguiente gráfico se incluyen los supuestos en los que se activaría la ORE

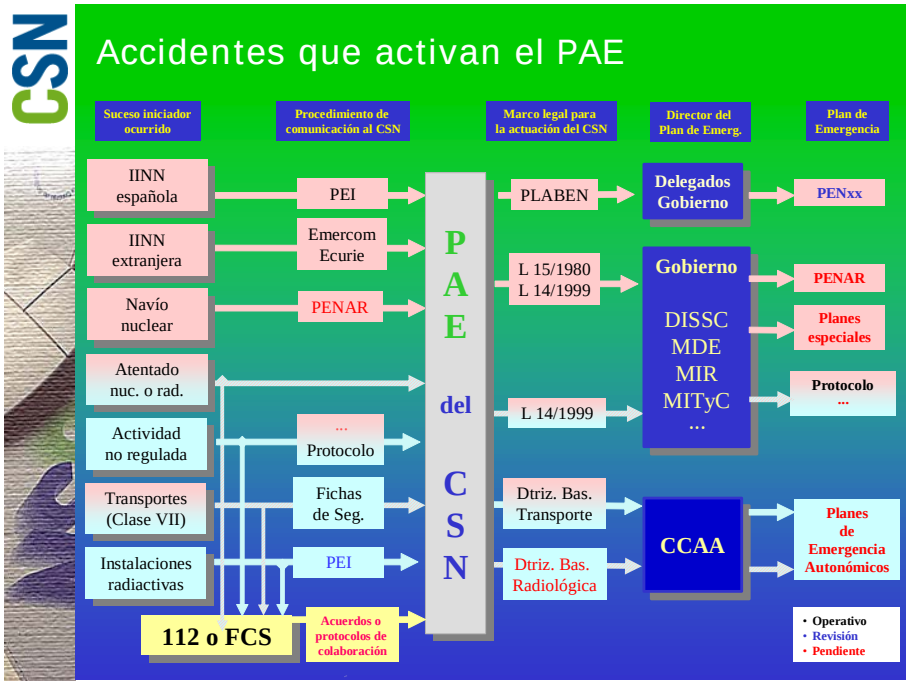

B.3.2 FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA ORE

La Organización de Respuesta ante Emergencias (ORE) es la estructura operativa establecida para realizar las funciones correspondientes en caso de emergencia nuclear o radiológica. Sus actuaciones durante una situación de emergencia real tienen prioridad respecto de cualquier otra actividad del CSN. Así, debe actuar de manera independiente de la función reguladora y de control asignada al CSN.

Son sus funciones:

- Colaborar en la conducción de la emergencia hasta condición segura.
- Contribuir a mitigar las consecuencias radiológicas generadas por el accidente sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.
- Informar y asesorar a las autoridades encargadas de dirigir el plan de emergencia sobre la adopción de medidas de protección de la población.
- Informar a la población sobre los riesgos asociados a la situación de emergencia.
- Dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de pronta notificación y asistencia mutua en lo que al CSN afecte.

Todos los medios y recursos necesarios para las actuaciones de la ORE será aportados por el CSN con cargo a su presupuesto y patrimonio de acuerdo con las disposiciones presupuestarias y financieras que sean aplicables. La Secretaría General del CSN ha de disponer de los procedimientos de urgencia adecuados y actualizados para dotar a la ORE de medios y recursos extraordinarios que fueran necesarios durante sus actuaciones.

La ORE se estructura en tres niveles:

- El Director de Emergencia (DE), asesorado por un comité compuesto por el Pleno del CSN, es responsable de dirigir la ORE, tomar decisiones y trasmitir las recomendaciones del CSN a la dirección del plan de emergencia aplicable y de cooperar con las autoridades en la información a la población.
- El Director de Operaciones de Emergencia (DOE), que es responsable de coordinar todas las actuaciones y elaborar las propuestas de recomendaciones que el DE debe remitir a la dirección del plan de emergencia aplicable.
- Los Grupos Operativos, que son responsables de llevar a cabo las actuaciones técnicas que sean necesarias para elaborar las recomendaciones que el DE debe transmitir a la dirección del plan de emergencia aplicable, de activar y coordinar los equipos de intervención y de preparar la información a comunicar al exterior.

La estructura de la ORE es variable en función de la gravedad, complejidad y duración en el tiempo de la emergencia, se adapta a diferentes niveles de respuesta en cuanto a su composición de efectivos: permanente (SALEM), reducida (retenes), básica y ampliada.

A continuación se muestra el organigrama jerárquico de la ORE:

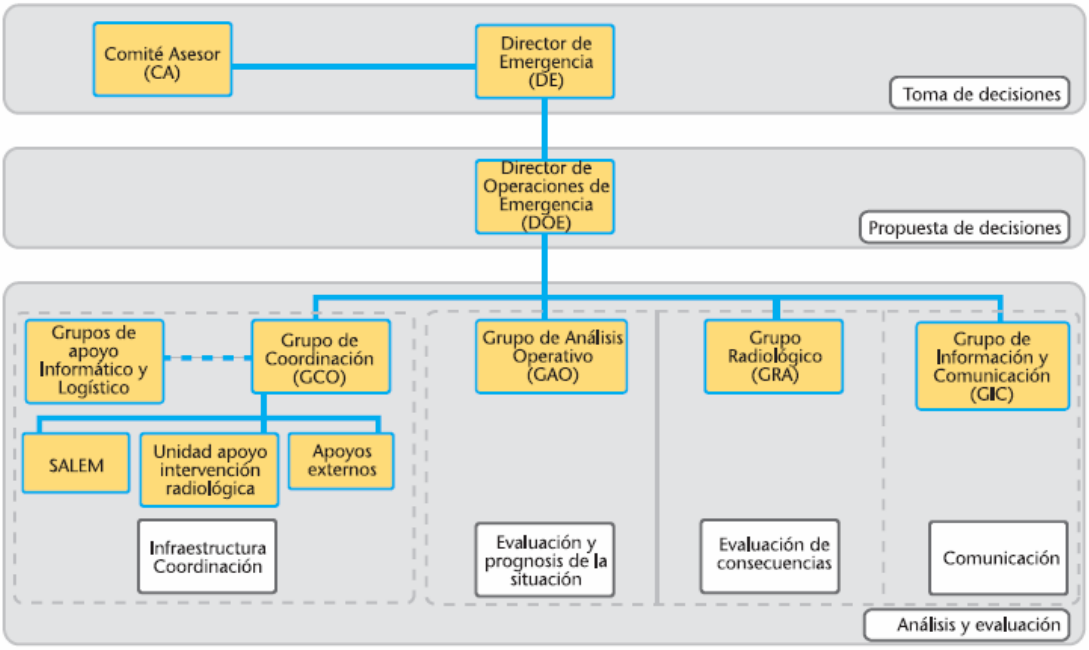

B.3.3 NIVEL DE DIRECCIÓN DE LA EMERGENCIA

Director de Emergencia (DE)

La misión del DE es dirigir la ORE, informar y asesorar al Director del Plan de Emergencia Exterior sobre la aplicación de medidas de protección, informar de la situación a las autoridades y cooperar con las mismas para informar a la población potencial y efectivamente afectada por la emergencia.

La función del DE corresponde al **Presidente del CSN**, siendo su suplente el Vicepresidente del CSN y éste por los Consejeros por orden de antigüedad en el cargo y de edad en caso de coincidir ésta.

Durante los fines de semana y días festivos, la ORE dispone de un retén de altos cargos (Retén-DE) que garantiza la disponibilidad de un miembro del Pleno para asegurar la continuidad de la función de DE en caso necesario.

El DE es responsable de:

- Asegurar la plena operatividad de la ORE.
- La actuación de la ORE en Modos de Respuesta 2 y 3.
- La aprobación de las recomendaciones e información elaboradas por la ORE.
- La transmisión de las recomendaciones aprobadas a la autoridad responsable de la puesta en marcha del plan de emergencia, en tiempo y forma adecuados, es decir al Director del correspondiente Plan de Emergencia Nuclear Exterior (PEN)

Las funciones específicas del DE son:

- Dirigir de forma general la ORE en situación de emergencia decidiendo su activación, su nivel de respuesta y su desactivación.
- Declarar los Modos de Respuesta 2 y 3.
- Aprobar, si procede, las propuestas del DOE.
- Ordenar al DOE la ejecución de las decisiones adoptadas.
- Informar y asesorar a las autoridades competentes responsables de la protección de la población en su ámbito de respuesta.
- Convocar al Comité Asesor (CA) cuando se declare el Modo de Respuesta 3 si se trata de emergencia nuclear, el Modo 2 con activación de personal técnico adicional si es emergencia radiológica o cuando lo considere necesario.

Comité Asesor (CA)

El CA está compuesto por los **miembros del Pleno del CSN** que participen en el seguimiento de la situación de emergencia que no estén actuando como DE. Su misión es asesorar al DE en la toma de decisiones en Modo de Respuesta 3 en emergencias nucleares, en Modo 2 en emergencias radiológicas con activación de personal técnico adicional o cuando éste lo considere necesario y en general colaborar con el DE en el desempeño de las funciones que tiene asignadas.

El CA apoyará al DE para asegurar la plena operatividad de la ORE.

B.3.4 NIVEL DE DIRECCIÓN TÉCNICA

Director de Operaciones de Emergencia (DOE)
La misión del DOE es coordinar las actuaciones de la ORE y proponer al DE las medidas de protección a recomendar al Director del Plan de Emergencia.

El DOE es el **Director Técnico de Seguridad Nuclear** o el **Director Técnico de Protección Radiológica,** alternándose mientras dure la emergencia. En caso de ausencia del DOE, sus funciones son asumidas por el Jefe del Retén.

El DOE es responsable de:
- La actuación de la ORE en Modo de Respuesta 1
- Elevar al DE propuestas de medidas y planes para garantizar la protección de la población y del medio ambiente.
- Dirigir la actuación operativa de la ORE.

Las funciones específicas del DOE son:
- Asumir las funciones de DE en Modo de Respuesta 1, en otros modos en ausencia de éste o cuando explícitamente se las delegue.
- Declarar el Modo de Respuesta 1.
- Informar al DE sobre la emergencia, su evolución, sus consecuencias reales o previstas y sobre la marcha de las operaciones de respuesta ante la misma.
- Proponer al DE la activación de la ORE, el modo de respuesta aplicable y su actualización de acuerdo con su evolución.
- Proponer al DE las recomendaciones sobre medidas de protección y cualquier decisión resultante de los análisis y evaluaciones de los Grupos Operativos.
- Proponer al DE la información a comunicar a las autoridades.
- Transmitir al exterior las decisiones adoptadas por el DE, cuando éste le delegue expresamente esta función.
- Dirigir la estructura operativa ejecutando las órdenes del DE.

B.3.5 NIVEL OPERATIVO

Los Grupos Operativos constituyen la estructura técnica de la ORE. En caso de emergencia, el DOE decide los Grupos Operativos que se activarán en función de la naturaleza y alcance de la misma. La composición, responsabilidades y funciones genéricas de todos los GG.OO. se describen a continuación.

Cada Grupo Operativo cuenta con:
- Un Jefe de Grupo que normalmente debe ser el **Subdirector General** cuyas funciones en la organización ordinaria sean más afines a la misión del Grupo. El DOE designará en cada caso la persona que le sustituirá en caso necesario preferentemente entre los Subdirectores, Subdirectores Adjuntos, Coordinadores y los Jefes de Área de las Subdirecciones implicadas.
- Un Subjefe de Grupo que normalmente es el **Jefe del Área** cuyas funciones ordinarias sean más afines a las funciones del Grupo. Si fuese necesario el Subjefe de Grupo será sustituido preferentemente por otro Jefe de Área cuyas funciones ordinarias sean similares.

- Los técnicos especialistas proceden de las unidades orgánicas del CSN cuyas funciones ordinarias sean afines o similares a las asignadas al Grupo Operativo y que a juicio de su Jefe sean necesarios para desempeñar las mismas.
- Los apoyos externos que tenga previstos el CSN para cubrir áreas de especialidad o necesidades no cubiertas con sus recursos ordinarios.

Grupo de Análisis Operativo (GAO)

La misión del Grupo de Análisis Operativo es analizar las causas del accidente y pronosticar su posible evolución futura e informar al DOE sobre las medidas que deberían adoptarse para conducir la situación de emergencia a condición segura, teniendo presente que la responsabilidad de adoptar las decisiones y tomar las medidas oportunas para que esto suceda corresponde a la instalación.

Las responsabilidades específicas del GAO son:

- Mantener informada al resto de la ORE de la situación operativa de la instalación accidentada y su posible evolución.
- Las funciones específicas del GAO son:
- Realizar el seguimiento sobre el desarrollo operativo de la instalación accidentada.
- Diagnosticar las causas y la gravedad de la emergencia, así como la disponibilidad de los sistemas y medios necesarios de la instalación, para llevarla a condición segura.
- Confirmar, de acuerdo con el PEI de la instalación y el diagnóstico efectuado, la categoría del suceso comunicada por el titular.
- Pronosticar la evolución más probable de la situación.
- Colaborar con el Grupo Radiológico en la determinación de la cuantía y la naturaleza de la emisión radiactiva real y potencial.

Grupo Radiológico (GRA)

La misión del Grupo Radiológico es analizar la situación radiológica generada por el accidente, proponer al DOE las medidas de protección adecuadas para paliar sus consecuencias radiológicas en la población en general, los bienes y el medio ambiente, y colaborar en su puesta en práctica.

Las funciones específicas del GRA son las siguientes:

- Recabar y analizar la información sobre la situación radiológica dentro de la instalación.
- Caracterizar la situación radiológica cuando no exista una entidad responsable de esta caracterización.
- Colaborar en caracterizar la situación radiológica y seguir su evolución cuando exista una entidad responsable de esta función.
- Evaluar los riesgos radiológicos derivados del accidente y, cuando proceda, pro-poner niveles de intervención específicos aplicables.
- Proponer al DOE las medidas de protección a la población y, en su caso, a los actuantes.

- Apoyar a los Grupos Radiológicos de los Planes de Emergencia Nuclear aplicables (derivados del PLABEN), con los medios de que dispone el CSN.
- Transmitir al Jefe del Grupo Radiológico del Plan de Emergencia Nuclear aplicable, aquella información operativa que pueda ser útil para su intervención, así como recibir del mismo la información relativa a las medidas adoptadas e implantadas y sobre las actuaciones de su grupo.

Grupo de Información y Comunicación (GIC)

La misión del Grupo de Información y Comunicación es proporcionar a los demás órganos de la ORE y a los organismos con los que el CSN tienen compromiso de pronta notificación, la información sobre la instalación o el lugar del accidente necesaria para el desarrollo de sus funciones. Así mismo el GIC es el encargado de preparar la información sobre la emergencia que, en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas el CSN, debe ser remitida a los medios y a la población.

Las responsabilidades del GIC son:

- Aportar a la ORE toda la información disponible sobre la instalación accidentada.
- Preparar la información fiable que debe trasmitirse a los Organismos Internacionales, a otros países y a la opinión pública sobre el accidente que origina la emergencia
- Las funciones específicas del GIC son:
- Suministrar al resto de la ORE y al DOE la información de ingeniería operativa y de diseño relativas a la instalación, su organización y su entorno.
- Transmitir información técnica del accidente aplicando los acuerdos bilaterales o internacionales en vigor, referentes a la rápida notificación en caso de accidente nuclear o de emergencia radiológica y al rápido intercambio de información internacional en estas situaciones.
- Preparar la información al público, que le corresponda al Consejo en conformidad con los acuerdos vigentes y en colaboración con los responsables de los planes de emergencia exteriores aplicables, a partir de la información técnica disponible para lo que se establecerán los procedimientos más rápidos posibles.
- Coordinar la respuesta a las solicitudes de información de los medios de comunicación dentro de las competencias asignadas al CSN.

Grupo de Coordinación (GCO)

La misión del Grupo de Coordinación es mantener la infraestructura de la ORE plena-mente operativa y asegurar el flujo de información entre todos sus órganos y con el exterior.

Las funciones específicas del GCO son:

- Mantener la ORE en estado de alerta permanente (Modo de Respuesta 0), recibiendo y distribuyendo adecuadamente la información recibida sobre posibles incidentes.

- Asegurar la operatividad de la infraestructura de la SALEM.
- Activar y facilitar la constitución de la ORE en los términos que determine el DOE.
- Poner en marcha los sistemas necesarios para la actuación de la SALEM.
- Asesorar al DOE en la aplicación de los planes de emergencia interiores y exteriores, las capacidades de la ORE y la aplicación de su Plan de Actuación ante Emergencias.
- Activar y coordinar la actuación en emergencia de los apoyos internos (Unidad de Apoyo a la Intervención Radiológica y Grupos de Apoyo Informático, y Logístico) y externos.

Sala de Emergencias (SALEM)

La función principal de la Sala de Emergencias es servir de centro de operaciones de la ORE en situación de emergencia. Para ello, la SALEM estará en alerta permanente durante un servicio de 24 horas al día durante todos los días del año, a través de, como mínimo, un Ayudante Técnico de la SALEM con el apoyo de los técnicos del GCO. El Jefe o Subjefe del GCO, o los componentes del retén del GCO, según los casos, actuarán como Jefes de la SALEM responsabilizándose de sus actuaciones.

Retén de la ORE

La misión del retén es asegurar que la ORE puede responder ante una situación de emergencia rápida y adecuadamente.

Composición:

- 1 Miembro del Pleno del Consejo que rota semanalmente (Retén-DE).
- 6 Grupos de retén que rotan semanalmente y cada uno está constituido por:
- 1 Jefe de Grupo de Retén que es uno de los Subdirectores Generales técnicos.
- 3 Técnicos del GAO (2 técnicos especialistas en seguridad nuclear + 1 técnico desplazado
- 2 Técnicos del GRA (2 especialistas en protección radiológica)
- 3 Técnicos del GIC (1 técnico especialista en II.NN. + 1 técnico especia-lista en II.RR. + 1 especialista en información y comunicación).
- 1 Técnico del GCO (1 técnico especialista en planes de emergencia)
- 2 Técnicos de la Unidad de Apoyo a la Intervención Radiológica (2 técnicos especialistas en intervenciones radiológicas in situ).
- 2 Técnicos de mantenimiento (Informático e Infraestructura).

La responsabilidad de Los miembros del retén es constituir la ORE en modo reducido en un tiempo inferior a una hora.

B.3.6 PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

Modos de respuesta de la ORE y criterios para su declaración

La ORE puede actuar en cuatro Modos de Respuesta (del 0 al 3), estando permanentemente activada en estado de alerta en Modo 0 a través del

funcionamiento de la SALEM y se activa en los otros tres Modos de Respuesta dependiendo de la gravedad, complejidad o duración en el tiempo de la emergencia. La figura siguiente refleja los diferentes Modos de Respuesta de la ORE.

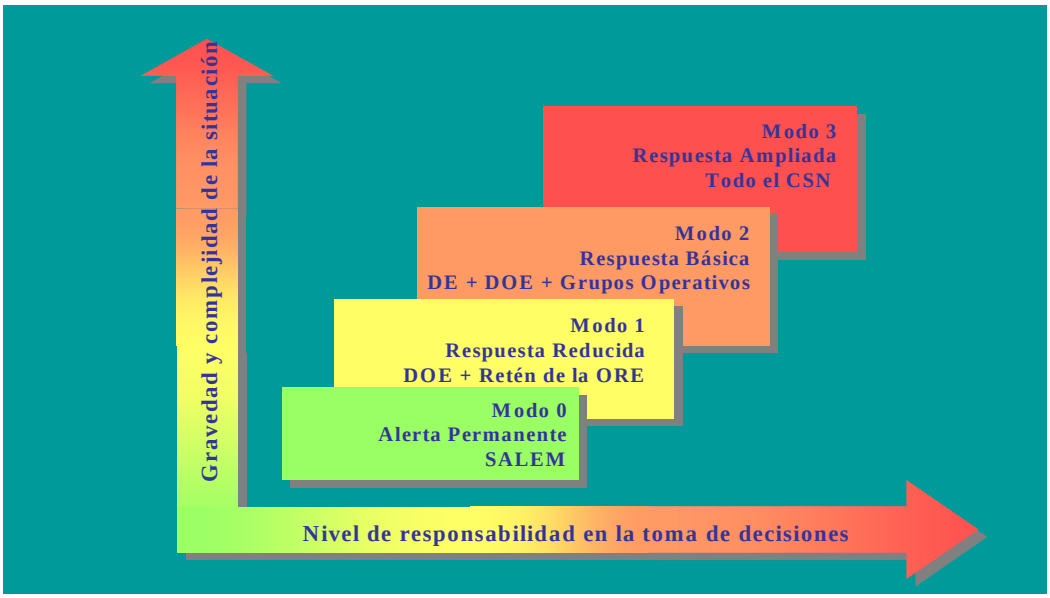

Los criterios para declarar el Modo del Respuesta en emergencias nucleares se fundamentan en las consecuencias radiológicas que podrían producirse, la categoría del accidente ocurrido en la instalación tal y como se establece en su Plan de Emergencia Interior (PEI) y la situación de emergencia declarada y establecida en el Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la planta. La siguiente figura refleja esquemáticamente y con carácter orientativo estos criterios.

Consecuencias radiológicas	Categoría del suceso / accidente según el PEI	Situación de emergencia según el PEN	Modo de Respuesta CSN
Suceso que pueda tener impacto radiológico sobre las personas, los bienes y el medio ambiente	Categoría IV (Emergencia general)	Sucesos que den lugar a Situación 2 ó 3	**MODO 3 Respuesta ampliada**
Suceso que pueda tener impacto radiológico limitado sobre las personas, los bienes y el medio ambiente	Categoría III (Emergencia en el emplazamiento) o Categoría II (Alerta de Emergencia)	Sucesos que den lugar a Situación 1	**MODO 2 Respuesta básica**
Suceso que pueda tener impacto radiológico muy limitado sobre las personas, los bienes y el medio ambiente	Categoría I (Prealerta de Emergencia)	Sucesos que den lugar a Situación 0	**MODO 1 Respuesta reducida**
Suceso que no tenga impacto radiológico sobre las personas, los bienes o el medio ambiente	Suceso notificable sin activación del PEI		**MODO 0 Respuesta inicial**

Los procedimientos básicos de activación de la ORE en los diferentes Modos de Respuesta, se establecen a continuación:

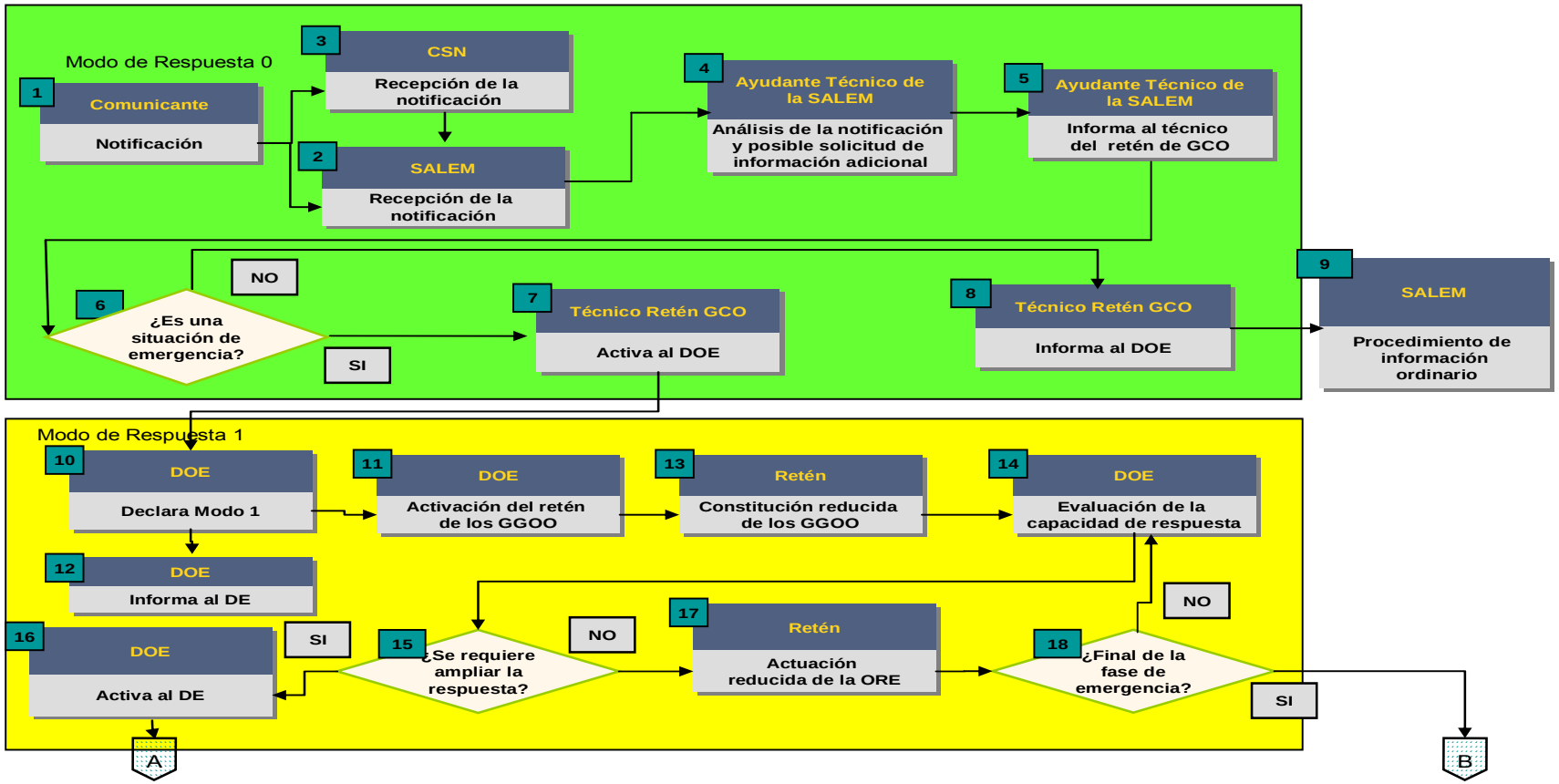
Modo de Respuesta 0
1
Comunicante
Notificación
3
CSN
Recepción de la notificación
2
SALEM
Recepción de la notificación
4
Ayudante Técnico de la SALEM
Análisis de la notificación y posible solicitud de información adicional
5
Ayudante Técnico de la SALEM
Informa al técnico del retén de GCO
6
¿Es una situación de emergencia?
NO
SI
7
Técnico Retén GCO
Activa al DOE
8
Técnico Retén GCO
Informa al DOE
9
SALEM
Procedimiento de información ordinario
Modo de Respuesta 1
10
DOE
Declara Modo 1
11
DOE
Activación del retén de los GGOO
13
Retén
Constitución reducida de los GGOO
14
DOE
Evaluación de la capacidad de respuesta
12
DOE
Informa al DE
16
DOE
Activa al DE
SI
15
¿Se requiere ampliar la respuesta?
NO
17
Retén
Actuación reducida de la ORE
18
¿Final de la fase de emergencia?
NO
SI
A
B

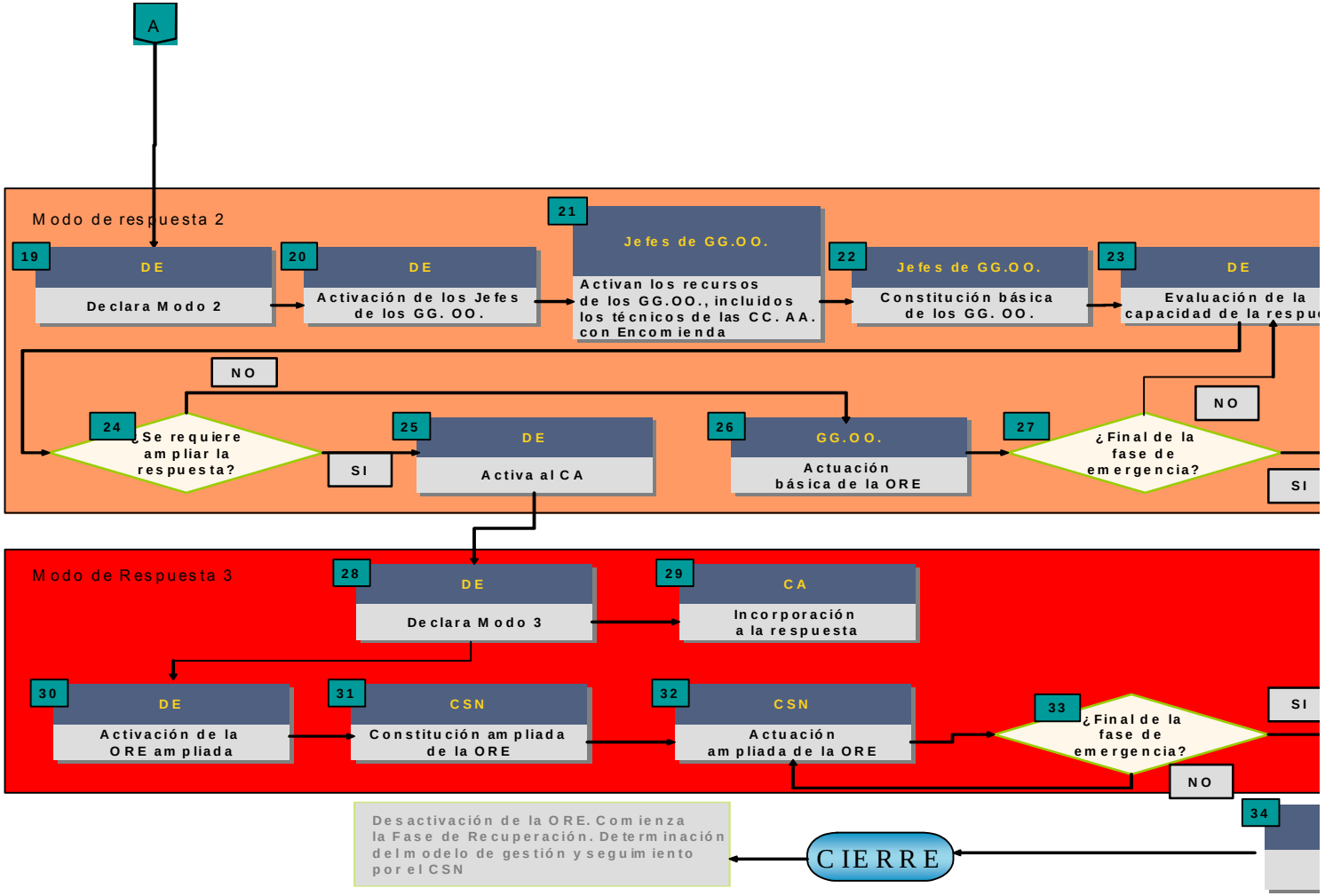
A
Modo de respuesta 2
19
DE
Declara Modo 2
20
DE
Activación de los Jefes de los GG. OO.
21
Jefes de GG.OO.
Activan los recursos de los GG.OO., incluidos los técnicos de las CC. AA. con Encomienda
22
Jefes de GG.OO.
Constitución básica de los GG. OO.
23
DE
Evaluación de la capacidad de la respu
NO
24
¿Se requiere ampliar la respuesta?
SI
25
DE
Activa al CA
26
GG.OO.
Actuación básica de la ORE
27
¿Final de la fase de emergencia?
NO
SI
Modo de Respuesta 3
28
DE
Declara Modo 3
29
CA
Incorporación a la respuesta
30
DE
Activación de la ORE ampliada
31
CSN
Constitución ampliada de la ORE
32
CSN
Actuación ampliada de la ORE
33
¿Final de la fase de emergencia?
SI
NO
34
Desactivación de la ORE. Comienza la Fase de Recuperación. Determinación del modelo de gestión y seguimiento por el CSN
CIERRE

B.1.8 BIBLIOGRAFÍA

1. Organización de Respuesta ante Emergencias y Plan de Actuación ante Emergencias del Consejo de Seguridad Nuclear. Revisión 4. Aprobado por el Pleno del CSN el 27 de Abril 2005.
2. Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.
3. Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo por el que se aprueba la Directriz Básica de riesgos en el transporte de mercancías peligrosas.
4. Real Decreto 1546/2004 de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear
5. Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de octubre de 1999, relativo a la información del público sobre medidas de protección sanitaria aplicables y sobre el comportamiento a seguir en caso de emergencia radiológica.

SIGLAS MÁS HABITUALES

BOE	Boletín Oficial del Estado
CA	Comité Asesor
CAT	Centro de Apoyo Técnico (de la central)
CC AA	Comunidades Autónomas
CECO	Comité ……..
CECOP	
COEM	Área de Coordinación de Operaciones de Emergencia
CSN	Consejo de Seguridad Nuclear
DE	Director de Emergencia
DBRR	Directriz Básica de de planificación de protección civil ante el Riesgo Radiológico.
DGPCE	Dirección…..
DISSC	Departamento ……
DOE	Director de Operaciones de Emergencia
DPR	Dirección técnica de Protección Radiológica
DSN	Dirección técnica de Seguridad Nuclear
ECURIE	Sistema Europeo de Intercambio de Información en caso de Emergencia Radiológica
EMERCOM	Sistema de Intercambio de Información en caso de Emergencia Radiológica del OIEA
EN	Emergencia Nuclear
ER	Emergencia Radiológica
GAO	Grupo de Análisis Operativo
GG OO	Grupos Operativos
GG RR	Grupos Radiológicos (Adscritos a los PEN exteriores)
GCO	Grupo de Coordinación
GIC	Grupo de Información y Comunicación
GINF	Grupo de apoyo Informático
GLOG	Grupo de apoyo Logístico
GRA	Grupo Radiológico
GTP	Gabinete Técnico de la Presidencia

INM	Instituto Nacional de Meteorología
II NN	Instalaciones Nucleares
II RR	Instalaciones Radiactivas
NRBQ	
ORE	Organización de Respuesta ante Emergencias
PAE	Plan de Actuación ante Emergencias
PAMEN	
PEI	Plan de Emergencia Interior
PEN	Plan de Emergencia Nuclear (exterior)
PENAR ¿??????	Plan de Emergencia Nuclear de la Armada
PENCRA	Plan de Emergencia Nuclear de Nivel Central de Respuesta y Apoyo
PR	Protección Radiológica
SALEM	Sala de Emergencias
SCN	Subdirección General de Instalaciones Nucleares
SEM	Subdirección General de Emergencias
SIC	Subdirección General de Planificación, Información y Calidad
SPA	Subdirección General de Personal y Administración
SRA	Subdirección General de Protección Radiológica Ambiental
SRO	Subdirección General de Protección Radiológica Operacional
UM DI	Unidad Móvil de Dosimetría Interna
UM VRA	Unidad Móvil de Vigilancia Radiológica Ambiental
UTPR	Unidad Técnica de Protección Radiológica